

ORDENANZA N° 1.-

LA REINA, 18 DE ENERO DE 1980.-

VISTOS: La necesidad de ordenar la construcción y funcionamiento de los locales dedicados a negocio de entretenimientos y juegos que no involucren cultura física; el Art. 11, letra c) del Código Sanitario; la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; los Arts. 3° letra A N° 7 y letra B N°s 2 y 7 y Arts. 6° letra a), 12, 13 y 22 del Decreto Ley N° 1.289, dictó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA PARA LOCALES DONDE FUNCIONEN NEGOCIOS DE ENTRETENCIONES Y JUEGOS

QUE NO INVOLUCREN CULTURA FISICA:

ARTICULO 1° : Los locales donde se solicite permiso o patente para instalar un negocio de entretenimientos y juegos que no involucren cultura física, deberán reunir las siguientes condiciones, sin perjuicio de aquellas generales previstas en la Ley y reglamentos.

- a) Servicios higienicos para ambos sexos, además de uno a lo menos para el personal del local;
- b) Adecuada aislación acústica, debiendo extinguirse en su interior los sonidos producidos por el local;
- c) Ventilación adecuada según su capacidad de público;
- d) El local no debe estar comunicado con otras dependencias ajenas al uso comercial;
- e) El local deberá tener puertas o separación exterior adecuada que lo aisle durante su funcionamiento.

No podrán instalarse nuevos negocios de entretenimientos electrónicos a una distancia inferior a 150 metros del eje medio de la entrada principal de Establecimientos Educativos de enseñanza básica y media. Sin perjuicio que el Municipio los autorice cuando la ubicación del local corresponda a centros exclusivamente comerciales y/o Complejos Comerciales.

ARTICULO 2° : El horario de funcionamiento de los locales de entretenimientos y juegos a que se refiere esta Ordenanza se regirá de acuerdo a las normas del D.L. N° 934 de 1975.

Durante el año escolar, no se permitirá el ingreso y permanencia de los escolares con uniforme y elementos o libros de estudio a estos negocios, entre las 8 y las 18 horas.

ARTICULO 3° : No estará permitido en el interior de los establecimientos a que alude esta Ordenanza:

- a) El consumo de alcohol, o estupefacientes, y el ingreso de personas que los hayan ingerido;

b) Los actos que provoquen desorden, atentados contra la moral y las buenas costumbres, y además cualquier comportamiento que esté sancionado por la ley.

ARTICULO 4° : Los locales deberán exhibir en su interior, en lugar visible y de manera destacada, un letrero que exprese la prohibición señalada en la letra a) del artículo 3° y el horario del Art. 2°.

ARTICULO 5° : Deberá mantenerse despejadas las veredas que enfrenten el local del negocio y las puertas de acceso deberán permanecer entornadas durante el funcionamiento.

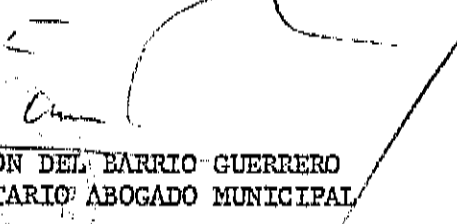
ARTICULO 6° : El propietario del negocio, su encargado y dependientes, deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

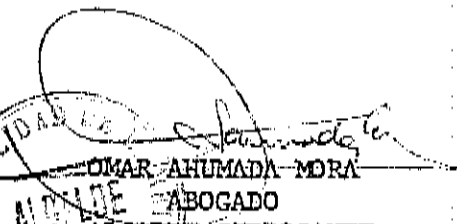
ARTICULO 7° : La Dirección de Obras Municipales informará previamente acerca del cumplimiento de las condiciones necesarias para el otorgamiento del permiso o patente. Sin embargo, este Departamento podrá, atendida la capacidad de público del local, eximir el cumplimiento, en todo o en parte, de las condiciones establecidas en las letras a) y e) del artículo 1°.

ARTICULO 8° : El incumplimiento de las obligaciones y condiciones señaladas en esta Ordenanza faculta al Municipio para dejar sin efecto el permiso o patente comercial otorgada para el funcionamiento del Establecimiento, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, según sea el caso, de conformidad a la ley y a los reglamentos.

ARTICULO 9° : Derógase la Ordenanza N° 3 de 2de Noviembre de 1979 de este Municipio y déjase sin efecto ni valor toda otra norma anterior relativa al funcionamiento de locales donde funcionen negocios de entretenimientos y juegos que no involucren cultura física.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
EDISON DEL BARRIO GUERRERO  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

  
OMAR AHUMADA MORA  
ABOGADO  
ALCALDE SUBROGANTE

COMUNIQUESE A:

- Secretaría Municipal
- Secretaría de la Alcaldía
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. de Asco y Ornato
- Dpto. de Control (Gerente Periódico Mi Comuna)
- Juzgado de Policía Local.-